

13 de octubre del 2020
ORI-2088-2020

Señores(as)
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuelas
Directores (as) de Sedes Regionales

Estimados(as) señores(as):

Conforme a lo establecido en la Resolución VD-11190-2019, el periodo para que las personas estudiantes soliciten el reingreso a carrera y/o recinto y el traslado de sede por conclusión de tramo desconcentrado y descentralizado, a la Oficina de Registro e Información y a las Unidades Académicas, para el primer ciclo lectivo del año 2021, se realizará del 19 al 22 de octubre del año en curso.

El procedimiento para realizar el reingreso a carrera y/o recinto se tramitará de la siguiente forma:

1. Durante el periodo del 19 al 22 de octubre 2020, la persona estudiante deberá remitir solicitud de reingreso a carrera, a la dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr.
2. Previa revisión por parte del Área de Ingreso a Carrera de la Oficina de Registro, se le remitirá a la persona estudiante la fórmula IC4 en formato PDF editable, a la dirección de correo electrónico por medio del cual la persona estudiante envió su solicitud.
3. La persona estudiante debe completar la información de la fórmula IC4, firmarla digitalmente y enviarla durante el periodo de recepción a la dirección electrónica de la Unidad Académica o Sede Regional, la cual le será indicada en el correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, cuando se le remita la fórmula IC4.
4. Si la persona estudiante no posee firma digital, puede completar, imprimir y firmar de forma escrita el documento (fórmula IC4). Luego debe escanear o fotografiar de forma legible la fórmula IC4, con una copia o fotografía legible de la cédula por ambos lados o identificación oficial (pasaporte, cédula de residencia, carné de refugio) y remitirla vía correo electrónico a la Unidad Académica o Sede Regional a la cual va a reingresar, que mediante el correo ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, se le indicará cuando se le envíe la fórmula IC4.
5. La Unidad Académica o Sede Regional, debe asignar un funcionario(a) responsable de realizar los estudios correspondiente, efectuando las revisiones de documentación física y/o electrónica que verifiquen el derecho de reingreso de la persona estudiante.
6. Se utilizará el correo electrónico oficial de la Unidad Académica o el que la Unidad Académica facilite, para la remisión de las fórmulas IC4 por parte de la persona estudiante, para la autorización respectiva.

7. Posterior a su revisión y autorización, la Unidad Académica debe remitir, a la Oficina de Registro e Información, oficio firmado digitalmente por el(la) Director(a) o Decano(a) según corresponda, en el cual se indique el número de carné y nombre del estudiante así como el código de carrera en que se autorizó el reingreso a carrera, junto con las fórmulas IC4 y la documentación aportada por la persona estudiante; la misma debe ser remitida al correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr en el periodo del 26 de octubre al 6 de noviembre del 2020.
8. En el caso de los reingresos a carreras en las Sedes Regionales, debe remitir, a la Oficina de Registro e Información, oficio firmado digitalmente por el(la) Director(a) de la Sede Regional y remitida por los(as) encargados(as) de los Servicios de Registro de cada Sede, en el cual se indique el número de carné y nombre del estudiante así como el código de carrera en se autorizó el reingreso a carrera, junto con las fórmulas IC4 y la documentación aportada por la persona estudiante; al correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr en el periodo 26 de octubre al 6 de noviembre del 2020.

Cabe aclarar a partir de este período de reingreso, las fórmulas IC4, no deben venir firmadas por la Dirección, en sustitución se esta solicitando en oficio en donde se indique la información de los estudiantes a los cuales se le autoriza el reingreso a carrera, conforme a lo indicado en los numerales 7 y 8. Lo anterior en cumplimiento de lo indicado por la Resolución R-174-2020, relacionado con el trámite de la documentación electrónica institucional.

El procedimiento para realizar el traslado por Conclusión de Tramo Desconcentrado y Descentralizado a carrera y/o recinto se tramitará de la siguiente forma:

- 1) Durante el periodo del 19 al 22 de octubre 2020, la persona estudiante deberá remitir solicitud de traslado por Conclusión de Tramo Desconcentrado y Descentralizado a carrera y/o recinto, a la dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr.
- 2) Previa revisión por parte del Área de Ingreso a Carrera de la Oficina de Registro, se le remitirá a la persona estudiante la fórmula IC4 en formato PDF editable, a la dirección de correo electrónico por medio del cual la persona estudiante envió su solicitud.
- 3) La persona estudiante debe remitir la fórmula IC4 al correo electrónico del encargado de los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, que le será indicado por el área de Ingreso a Carrera cuando se le remita la fórmula IC4.
- 4) Los encargados de los servicios de Registro de las Sedes Regionales, conforme a los formularios de solicitud de IC4 recibidos, deberán gestionar el trámite para la autorización del traslado, con la coordinación de la carrera respectiva, quien previamente deberá realizar el estudio de cumplimiento de requisitos.
- 5) Una vez realizada dicha gestión la Dirección de la Sede deberá remitir un oficio oficio firmado digitalmente, en el cual se indique el número de carné y nombre del estudiante así como el código de carrera y recinto en el se autorizó el traslado por conclusión de tramo desconcentrado o descentralizado, junto con las fórmulas IC4 y la documentación aportada por la persona estudiante; la misma debe ser remitida al correo electrónico del encargado de los servicios de Registro de la Sede o Unidad Académica a la cual se va a trasladar la persona estudiante, en el periodo del 19 al 22 de octubre del 2020.

- 6) Los encargados de las Sedes Regionales y las Unidades Académicas, que reciben estas formulas IC4, autorizadas por la Sede en donde se ubicaba la persona estudiante, deberán previa verificación de cumplimientos de requisitos, remitir al correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, un oficio firmado digitalmente, en el cual se indique el número de carné y nombre del estudiante así como el código de carrera y recinto en el se autorizó el traslado por conclusión de tramo desconcentrado o descentralizado, junto con las el oficio de autorización de la Sede de procedencia de la persona estudiante, fórmulas IC4 y la documentación aportada por la persona estudiante, en el periodo del 26 de octubre al 06 de noviembre del 2020.
- 7) Para aquellos estudiantes que requieran traslado por conclusión de tramo para el primer ciclo lectivo del 2021 y que aún no hayan completado los requisitos establecidos para dicho trámite, la Sede Regional o Unidad Académica tendrá como período adicional para entrega de formularios autorizados a la Oficina de Registro e Información, del 11 al 22 de enero del 2021.

Con gusto atenderemos consultas en el Área de Ingreso a Carrera, en las siguientes extensiones: 4745 con la señora Rosa María Leiva Robles, 4622 con la señora Cherry Fernández Mena o 3377 con la señora Maureen Rodríguez Segura.

Atentamente,

M.B.A. José Antonio Rivera Monge
Director

cc.: Dr. Carlos Sandoval García, Vicerrector, Vicerrectoría de Vida Estudiantil
M.B.A. Johnny Sánchez Sánchez, Jefe, Unidad de Admisión y Matrícula (Digital)
M.B.A. Rosa María Leiva Robles, Coordinadora, Área de Ingreso a Carrera.
Consecutivo

